



## Región de Murcia

### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN DE 15 DE JUNIO DE 2011 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ZONAS DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA, CONVOCADO POR ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2011.**

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 12 de mayo de 2011 (BORM del 14), se convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con el punto 2 del apartado séptimo de la Orden de 16 de marzo de 2007, que regula el concurso de méritos, y en su virtud,

#### **DISPONGO:**

**Primero.-** Establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la distribución por zonas de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, Secundaria y otros Cuerpos.

En cada zona quedan integrados los centros, en los que se han presentado candidatos, que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden y que fueron publicados en los anexos I a) de la Orden de 12 de mayo de 2011. Asimismo, se integran aquellos centros del anexo I b), donde se han presentado candidaturas y cuyo procedimiento está condicionado a la no renovación del director, bien a petición propia o por no haber alcanzado una evaluación positiva de su labor.

**Segundo.-** Nombrar, por designación del Director General de Recursos Humanos, a los presidentes de las distintas comisiones de selección. La relación con las citadas designaciones figura en el anexo II de esta Orden.

**Tercero.-** Nombrar, a propuesta del Director General de Recursos Humanos, a los funcionarios de carrera que actuarán como secretarios de las distintas comisiones de selección. La relación con las citadas designaciones figura –igualmente- en el anexo II de esta Orden.

**Cuarto.-** En cada centro se constituirá una comisión de selección que estará formada por los miembros designados en esta Orden para la zona correspondiente del centro y los representantes del claustro de profesores y del consejo escolar del mismo.

De conformidad con lo establecido en el punto 7 del apartado séptimo de la Orden de 16 de marzo de 2007, la no elección de los representantes del claustro de profesores, o del sector de padres y madres o de alumnos del consejo escolar, en alguna comisión de selección, no impedirá la constitución de la misma.

**Sexto.-** A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), estas comisiones de selección deberán considerarse incluidas en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se fija en 2 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de cada comisión de selección que efectivamente actúen y tengan la condición de funcionarios de carrera docentes.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de los presidentes, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores a los funcionarios que se estime necesario.

**Séptimo.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el

Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 15 de junio de 2011.

**EL CONSEJERO DE EDUCACION, FORMACIÓN Y EMPLEO**  
(P.D art.3.A) de la Orden de 30 de octubre- BORM de 10 de noviembre)  
**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUAMNOS**

**FDO.: JOSÉ MARÍA RAMÍREZ BURGOS**